



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2202020-MPM/A

Moyobamba,

15 JUN '20

VISTO:

Resolución Gerencial N° 001-2019-MPM/GDS de fecha 03 de diciembre de 2019; Informe Técnico N° 022-2020-MPM/GDS/APC de fecha 15 de mayo de 2020; Nota Informativa N° 052-2020-MPM/APC; Nota Informativa N° 582-2020-MPM-GDS de fecha 18 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Documentos con Registro N° 319535 y N° 319536 las agrupaciones denominadas "Movimiento Independiente Compromiso Campesino" y "Movimiento Independiente Agrario", impugnan las elecciones llevadas a cabo en el Centro Poblado del Valle de la Conquista.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-2019-MPM/GDS de fecha 03 de diciembre de 2019, se declara improcedente lo peticionado por los personeros legales de las agrupaciones denominadas "Movimiento Independiente Compromiso Campesino" y "Movimiento Independiente Agrario", respecto del proceso de elección llevado a cabo en el Centro Poblado del Valle de la Conquista.

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2020-MPM/GDS/APC de fecha 15 de mayo de 2020, el responsable del Área de Participación Ciudadana de acuerdo a la evaluación realizada a la Resolución Gerencial N° 001-2019-MPM/GDS, recomienda anular y emitir una nueva desde el Despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° ~~220~~2020-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 052-2020-MPM/APC, el responsable del Área de Participación Ciudadana solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la anulación de la Resolución Gerencial N° 001-2019-MPM/GDS.

Que, mediante Nota Informativa N° 582-2020-MPM-GDS de fecha 18 de mayo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Alcalde Provincial, la anulación de la Resolución Gerencial N° 001-2019-MPM/GDS.

Que, mediante Nota Informativa N° 753-2020-MPM-GDS, de fecha 06 de julio del 2020, el Gerente de Desarrollo Social, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, información complementaria, mediante Informe Técnico N° 0022-2020-MPM/GDS/APC, de fecha 02 de julio del 2020, concerniente al proceso electoral que se desarrolló en el centro poblado Valle de la conquista;

Que, mediante Hoja de Trámite de fecha 20 de mayo de 2020, el Despacho de Alcaldía autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de la Resolución que declare la nulidad de la Resolución Gerencial N° 001-2019-MPM/GDS.

Que, el numeral 33 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una atribución del alcalde: "Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad"

Que, concordante con la norma antes señalada, el artículo 131 de la ley Organiza de Municipalidades, establece que: "El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin".

Que, la Resolución Gerencial N° 001-2019-MPM/GDS de fecha 03 de diciembre de 2019, fue emitido por el Gerente de Desarrollo Social y no por el Alcalde, tal como lo establecen las normas antes señaladas.

Que, en ese sentido el numeral 2 del artículo 10 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez.

Que, el artículo 03 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: "Competencia: Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°220-2020-MPM/A

al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión (...)"

Que, de todo lo expuesta se concluye que la Resolución Gerencial N° 001-2019-MPM/GDS, incurre en causal de nulidad al haber sido emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, ya que, al momento de resolver la impugnación esta no se encontraba facultada.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y teniendo en cuenta que la Resolución Gerencial N° 001-2019-MPM/GDS ha sido emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, corresponde que el Alcalde declare la nulidad del mismo, al ser el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N°001-2019-MPM/GDS, de fecha 03 de diciembre del 2019, en amparo de lo indicado en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a la Gerencia de Desarrollo Social a realizar las acciones pertinentes en coordinación con las áreas competentes, a fin de no incurrir en futuras nulidades.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la difusión de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

